



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 47, fecha: lunes, 10 de Marzo de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:9ed2ed49a866e99a6edf294df9a6a0238b4f46d4

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" BOP-GU-2025 - 658

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL. PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2025 - 659

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2025 BOP-GU-2025 - 660

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA BOP-GU-2025 - 662

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA BOP-GU-2025 - 661

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 664

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
663

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACION PUBLICA. APROBACION INICIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTES, FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

BOP-GU-2025 -
665

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2025 -
666

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2025 -
667

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO

BOP-GU-2025 -
668

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -
669

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL CAMPAMENTO FUENTE DE LA TEJA

BOP-GU-2025 -
670

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

ORDENANZA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
671

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO

BOP-GU-2025 -
672

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2025 -
673



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

658

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS -TRABAJADORES DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

1.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Guadalajara, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el programa TALLERES+LINEA1 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" mediante la contratación laboral temporal, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, por 6 meses, por parte del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de 8 ALUMNOS-TRABAJADORES, que se desarrollará en el municipio de Almonacid de Zorita, regulado por la Orden del 07/11/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas Talleres+ (DOCM 218 de 11/11/2024) y por la Resolución de 12/11/2024 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para la realización de programas Talleres+(líneas 1 y 2) 2024 (DOCM 222 de 15/11/2024).

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal técnico y docente, dotarse y ponerse en marcha los programas y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

Las plazas a cubrir se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el programa taller+ destinado a la formación en alternancia con el



trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia.

Las retribuciones serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de contratación.

3.- PLAZAS OFERTADAS.

- Especialidad: Certificado Nivel 2: SSCS0208. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- Plazas: 8
- Duración del contrato: 6 meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.
- Jornada laboral: 40 horas semanales
- Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto del programa taller+.

De conformidad con el artículo 15.4 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, que pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

4.- REQUISITOS.

Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnos/as trabajadores/ras deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b. Tener cumplidos 25 años de edad.
- c. Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo no ocupado.
- d. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
No podrán optar aquellas personas que estén en posesión de titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.
- e. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.
- g. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el



ejercicio de funciones públicas.

- h. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.
 - Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
 - Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tiene superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.
 - Tener el Título de Formación Profesional Básica
 - Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
 - Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)
 - Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
 - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación e inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases, en su integridad.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases, se hará pública en el Tablón de edictos físico y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>).

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

6.-SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán según el Anexo I, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación, exclusivamente, de la siguiente forma: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.



Acompañando a la solicitud deberán presentar:

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Curriculum Vitae
- Titulación requerida.
- Informe de la Oficina de Empleo donde se detalle que figura inscrito como desempleado no ocupado y fecha de antigüedad.
- Informe de Vida Laboral actualizado y de fecha posterior a la fecha del registro de la oferta.
- Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la selección.
- Anexo III. Auto baremación. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta
- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de la no percepción de prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo a fecha de solicitud. En caso de no aportar certificado o no ser este válido, la puntuación para dicho apartado será de "0"
- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- Los solicitantes no empadronados en Almonacid de Zorita y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante.
- La situación de violencia de género se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de



género hasta tanto se dicte la orden de protección).

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios a valorar serán:

- a. Mayores de 52 años: 10 puntos.
- b. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha: 6 puntos.
- c. No percibir prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo: 2 puntos.
- d. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
- e. Responsabilidades familiares: Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO: Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos. Máximo 0,9 puntos.
- f. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

Se establece como criterio de desempate la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La Mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Tendrán la consideración de no prioritarios, independientemente de las puntuaciones obtenidas:



- Aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el programa Taller +.

Los solicitantes no prioritarios quedarán en la bolsa de reservas por detrás de los solicitantes prioritarios y con la condición de que se le pudiera formalizar contrato de formación en caso de cubrir una baja en el desarrollo del programa.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por tres miembros: Presidente, 1 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases o en aquello, que aún previsto en las mismas, sea interpretable.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, Plaza de la Villa 1, 19118 Almonacid de Zorita, Guadalajara.

9.-PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>), la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada.

Se establece un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y en la Sede Electrónica <https://almonaciddezorita.sedelectronica.es> el listado provisional de baremación y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional.



Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se procederá a la confección y publicación del listado definitivo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Sólo se podrá presentar alegaciones: Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (<https://almonaciddezorita.sedelectronica.es>)

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

10.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

1. Solicitantes que hayan obtenido evaluación positiva en el mismo Certificado de Profesionalidad que se va a impartir en el Programa de Taller+ de la presente convocatoria.
2. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
3. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

11.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1)

"ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

PUESTO DE TRABAJO: ALUMNO/A-TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:

HOMBRE MUJER

DNI / NIE:

FECHA NACIMIENTO:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C. POSTAL

PROVINCIA

CARGAS FAMILIARES: Hijos menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante a fecha de la Oferta de empleo, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO:

Apellidos y nombre

DNI

Fecha de nacimiento

DATOS ACADEMICOS:

Tipo de titulación

Especialidad



ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN O RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL EN LOS QUE HA PARTICIPADO

PROYECTO:

ENTIDAD:

ESPECIALIDAD:

FECHA:

Almonacid de Zorita, _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D. / DÑA. _____.



ANEXO II

SOLICITO: Participar como alumno/a trabajador/a del proyecto del PROGRAMA TALLERES+(LÍNEA 1) "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.

Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.

Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2024 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2024.

Que no ha recaído sobre mí, sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Que cumpla todos los requisitos establecidos para la formalización de un contrato de formación en alternancia.

Que reúno el resto de los requisitos generales de la convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as.

Que no poseo titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.

Que los datos aportados en la solicitud son ciertos.

2. EXPRESO COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa a desarrollar en el programa taller+.

3. AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a:

Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.

Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean



necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos

Si NO DESEA AUTORIZAR a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Almonacid de Zorita, _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D. / DÑA. _____.



ANEXO III

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Mayores de 52 años	10 puntos	
Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha.	6 puntos	
No percibir prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo.	2 puntos	
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad.	1 punto	
Hijos/as menores de 16 años o mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, según el Padrón Municipal y QUE NO TENGAN NINGÚN INGRESO.	0,3 puntos por cada hijo/a. Máximo 0,9 puntos	
Mujeres VVG	1 punto	
	TOTAL AUTOBAREMO	

En Almonacid de Zorita a 3 de Marzo de 2025. El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL. PRESUPUESTO GENERAL 2025

659

Habiendo tenido lugar la aprobación inicial, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27.02.2025, el Presupuesto General 2025 , Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://aranzueque.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aranzueque a 6 de marzo de 2025. Firmado por Don Andrés Mariano Martínez Clavel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2025

660

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atanzon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atanzón, a 6 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

662

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión celebrada en la fecha de 7 de diciembre de 2024, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 11 de diciembre de 2024, por el que fué aprobada con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa del Servicio de Recogida de Basura y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional antedicho, resultando modificados los siguientes artículos de la Ordenanza modificada, quedando redactados como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Art. 4-Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a. Viviendas de carácter familiar.....85 €uros/año.
- b. Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.....85 €uros/año

El resto del artículo y de la ordenanza quedan sin modificar.

El resto del artículo y de la ordenanza queda sin modificar.

Congostrina, a 3 de marzo de 2025. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA**661**

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión celebrada en la fecha de 7 de diciembre de 2.024, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 11 de diciembre de 2024, por el que fué aprobada con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional antedicho, resultando modificados los siguientes artículos de la Ordenanza modificada, quedando redactados como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Art. 5.-

.....

CONSUMO: Fijas.- 30 euros anuales por acometida.

Variables.-

De cero metros cúbicos a cien metros cúbicos.....1,55 €/m3

De cientos un metros cúbicos en adelante.....1,55 €/m3

....

El resto del artículo y de la ordenanza queda sin modificar.

El resto del artículo y de la ordenanza queda sin modificar.

Congostrina, a 3 de marzo de 2025. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2024

664

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentelencina.sedelectronica.es>].

Fuentelencina a 5 de marzo de 2025. El Alcalde Presidente. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

663

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha cinco de marzo de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentelencina.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelencina a 5 de marzo de 2025. El Alcalde Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACION PUBLICA. APROBACION INICIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTES, FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

665

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2025, la propuesta de estructura de costes y la confección de la fórmula de revisión de precios del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar la documentación, la cual se encuentra expuesta en la web municipal, así como a disposición de los interesados en el Servicio de Infraestructuras, en la Plaza Mayor 1, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Guadalajara, a 5 de marzo de 2025. La Alcaldesa, D.^ª Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA ESCUELA INFANTIL

666

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Informa el Sr. Alcalde que para el actual curso, 2024-2025 la Junta de Comunidades subvenciona el total del coste del servicio de Escuela Infantil, por lo que no corresponde cobrar la tasa vigente hasta el curso anterior, por lo que propone la modificación de los artículos 9 y 10 de la citada Ordenanza, quedando los mismos redactados como sigue:

Artículo 9. Establecimiento de la Tasa.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso a la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal del usuario para cuyo favor se realice la matrícula prevista conforme al procedimiento establecido, siendo sujetos pasivos las personas solicitantes de la plaza.

La obligación de contribuir nacerá, en su caso, desde el momento en que se firme el contrato-matrícula que dé derecho a la prestación del servicio.

Artículo 10. Tarifa y pago

Se establece la gratuidad del servicio.

Sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza propuesta»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Illana, a 30 de Enero de 2025, El Alcalde, Fdo.:Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

667

Rosa Isabel Cabra Lluva, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Teniendo presente el requerimiento recibido por el TSJ de Castilla La Mancha, por el que se insta a iniciar el procedimiento para la propuesta de nombramiento del Juez de Paz Titular y sustituto del municipio de Iniéstola

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iniestola.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iniéstola, a 6 de marzo de 2025. Fdo. La Alcaldesa. Doña Rosa Isabel Cabra Lluva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO

668

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 4 de febrero de 2025 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 en la modalidad de transferencia de créditos, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 27 del día 10 de febrero de 2025, con el siguiente resumen por artículos:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP	DENOMINACION	CI	INCREMENTO	CF
1320 22700	LIMPIEZA Y ASEO POLICIA LOCAL	4.418,00	450,00	4.868,00
1350 22700	LIMPIEZA Y ASEO PROTECCION CIVIL	1.021,00	105,00	1.126,00
1532 62300	ADQUSICION MAQUINARIA BRIGADA OBRAS	2.000,00	7.840,80	9.840,80
2310 22700	LIMPIEZA Y ASEO. SERVICIOS SOCIALES	7.506,00	755,00	8.261,00
2317 22700	LIMPIEZA Y ASEO. CENTRO DE LA MUJER	2.975,00	300,00	3.275,00
2317 48000	SUBVENCION GESTIÓN CENTRO DE LA MUJER	140.000,00	10.000,00	150.000,00
3200 22700	LIMPIEZA Y ASEO.COLEGIOS	95.275,00	9.550,00	104.825,00
3300 22700	LIMPIEZA Y ASEO. CASA DE LA CULTURA	23.175,00	2.320,00	25.495,00
3341 22700	LIMPIEZA Y ASEO.CASA JUVENTUD	17.383,00	3.000,00	20.383,00
3380 22700	LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS EVENTOS	19.140,00	1.920,00	21.060,00
3400 22700	LIMPIEZA Y ASEO. PISCINA DE VERANO	5.188,00	520,00	5.708,00
9200 22700	LIMPIEZA Y ASEO.ADMON GENERAL	25.204,00	2.785,00	27.989,00
9201 22700	LIMPIEZA Y ASEO.BRIGADA DE OBRAS	4.860,00	490,00	5.350,00
1532-63901	PLAN DE MEJORA DE ACERAS Y VIALES	0,00	26.000,00	26.000,00
		348.145,00	66.035,80	414.180,80

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
9320	227.08	Gastos recaudación entidad	146.500,00	65.035,80	81.464,20



		TOTAL	146.500,00	66.035,80	80.464,20
--	--	-------	------------	-----------	-----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo a 5 de marzo de 2025. Firmado. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTO

669

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

APLICACION	IMPORTE
164.610	1.953,40 EUROS

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

APLICACIÓN	IMPORTE
870	1.953,40 EUROS

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazuecos, a 5 de marzo de 2025 . Fdo : Cristian García García . Alcalde-
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL CAMPAMENTO FUENTE DE LA TEJA

670

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la utilización del Campamento Fuente de la Teja, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«PRIMERO. Aprobar la modificación de precio público por utilización del Campamento Fuente la Teja.

SEGUNDO. Fijar las siguientes tarifas para la realización del Campamento Fuente la Teja.

DIAS ESTANCIA	PRECIO	FIANZA
1 de Julio a 15 de Julio	3.000,00 €	600,00 €
16 de Julio a 31 de Julio	3.000,00 €	600,00 €
1 de Agosto a 15 de Agosto	3.000,00 €	600,00 €
16 de Agosto a 31 de Agosto	3.000,00 €	600,00 €
SEMANA SANTA X-D o J-L	800,00 €	200,00 €
RESTO FIN DE SEMANA- V- D. 2 NOCHES -3 DIAS	500,00 €	150,00 €
SEMANA COMPLETA L-D	1.100,00 €	300,00 €
DIAS SUELTOS O AÑADIDO		
CON ESTANCIA NOCTURNA	150,00 €	30,00 €
SIN ESTANCIA NOCTURNA	100,00 €	30,00 €

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://penalen.sedelectronica.es>»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Peñalen, a 5 de marzo de 2025. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

ORDENANZA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

671

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 14 de Noviembre de 2.024, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal que se detallan a continuación:

la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columnarios mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente cuota:

A. NICHOS:

- Concesión por 75 años : 601,01 euros.

B. SEPULTURAS:

- Concesión por 75 años (tres cuerpos): 1.001,69 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Puebla de Beleña estime, en el momento de la solicitud.

- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
- Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.
- La Construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.



ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de Noviembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puebla de Beleña, a 6 de Marzo de 2025. Fdo, El Alcalde-Presidente, David Morán Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO

672

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025- de fecha 05/02/2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para proceso de selección 1 plaza de OFICIAL 1ª CONDUCTOR por concurso-oposición para la contratación mediante contrato indefinido de relevo a tiempo completo.

En la sede electrónica [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Trillo, a 6 de febrero de 2025. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

673

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2025, las bases para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la plaza de de auxiliar de Ayuda a Domicilio por el sistema de concurso de méritos. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y Normas Generales

Es objeto de las presentes bases de selección es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de una plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio vacante en el Ayuntamiento de Villel de Mesa, en régimen de personal laboral a tiempo parcial, hasta que se produzca la selección para cubrir definitivamente la plaza, así como para la cobertura del puesto por otras causas.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El carácter temporal viene motivado por vacante de una plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio en régimen de personal laboral a tiempo parcial, hasta que sea cubierta de forma definitiva, así como poder atender las posibles necesidades por vacaciones, bajas u otras causas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el RD 32/2021 de 28 de diciembre, disposición adicional 4ª

SEGUNDA. Funciones, Modalidad del Contrato y Condiciones

1. El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villed de Mesa, y las funciones que tiene encomendadas son asistencia usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. La modalidad del contrato laboral a tiempo parcial, podrá ampliarse a tiempo completo si fuese necesario.
3. La jornada de trabajo se ajustará a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, de lunes a viernes.
4. La retribución será la establecida para esta plaza en el presupuesto del Ayuntamiento. De acuerdo a la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.
5. Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, los siguientes requisitos:
 - a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.
 - c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad



- máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g. Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cualquier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.
 - h. Estar en posesión a fecha de presentación de instancias de alguno de los siguientes certificados o títulos o estar en condiciones de obtenerlo, para acreditar esta circunstancia será necesario la presentación de la solicitud de acreditación:
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla La Mancha.
 - FP Primer Grado de Técnico auxiliar de clínica (Rama sanitaria).
 - FP Primer Grado de Técnico auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria).
 - Módulo profesional nivel II de auxiliar de enfermería (Rama sanitaria).
 - FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
 - FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
 - Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.

O cualquier otro título o certificado indicado en el art. octavo a) 1) de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, publicada en el BOE nº 192 de 11 de agosto de 2022.

Este requisito no es indispensable para poder participar en el proceso de selección, ya que de acuerdo a resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales citada, título III- octavo a) 4):



“4) Régimen especial de zonas rurales e insulares. En el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la inexistencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente.....”

Por lo que será posible la presentación de instancias sin cumplir este requisito para poder acceder al puesto en caso de que no haya ninguna persona con la titulación exigida.

2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villal de Mesa , y se presentarán en la sede electrónica o en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Oficina de Empleo JCCM

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, documento identificativo correspondiente.
- Copia de título o certificado requerido para poder formar parte del proceso de selección o solicitud de acreditación en su caso.
- Sobre o archivo pdf si se presenta electrónicamente, con los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Certificados o contratos correspondientes. Para la valoración de la experiencia será imprescindible presentar vida laboral.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://villeldemesa.sedelectronica.es>

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, sus miembros serán designados por la Alcaldía de este Ayuntamiento del siguiente modo:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- **Secretario:** Un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- **Vocales, tres:** dos, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y, uno, a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados:

1.- EXPERIENCIA:

1.1 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como auxiliar o categoría superior de ayuda a domicilio en la Administración Pública a razón de 0,15 puntos por mes completo con un máximo de 3 puntos.



1.2 Experiencia de puestos relacionados con la atención a personas ancianas o dependientes en casa tuteladas, viviendas o residencias de carácter público o privado a razón de 0,12 puntos por mes completo con un máximo de 2 puntos.

1.3 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de cuidado de ancianos o personas dependientes en casas particulares, a razón de 0,12 puntos por mes completo con un máximo de 2 puntos.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se

computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo. Se valorará igual el trabajo a tiempo parcial como completo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará mediante contratos o certificados con expresión del tiempo trabajado y la categoría profesional y los servicios prestados, y con la vida laboral actualizada. Los servicios prestados en este Ayuntamiento se incorporarán de oficio.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

2.1.-Titulaciones académicas.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales se puntuará:

- Por un nivel la titulación de ESO/FP I o Equivalente: 1 punto.
- Por superar en uno o más niveles la titulación de ESO/FP I o Equivalente: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación:

1. Graduado ESO / FP I o Equivalente
2. Título Bachiller / FP II o Equivalente
3. Título FP III / Técnico Superior
4. Título de Diplomado
5. Título Licenciado / Grado
6. Máster Oficial de Postgrado
7. Título de Doctor.

Maximo 2 puntos

2.2.-Cursos de formación.

Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Ayuntamiento de Villed de Mesa, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a realizar, cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: cursos de entre 10 y 20 horas lectivas, 0,25 puntos;



cursos de entre 21 y 40 horas lectivas, 0,50 puntos; y cursos de más de 40 horas lectivas, 1,00 punto. Máximo 1 punto.

Otros: Formación ocupacional. Por haber participado en programas de formación dual para el empleo y haber obtenido certificado de profesionalidad (diferente al exigido) en trabajos relacionados: por cada certificado de nivel 1: 0,25 puntos; de nivel 2: 0,50 puntos; y de nivel 3, 1,00 puntos. Máximo 1 punto.

2.- CARGAS FAMILIARES

2.1.- Por cada hijo menor de 11 años que conviva en el domicilio familiar, 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

En caso de tener cargas familiares el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia del Libro de Familia. Será necesario el empadronamiento en el municipio de todos los miembros computados en este punto.

Se justifica la inclusión de este criterio de valoración considerando la necesidad de niños/as en el pueblo en Educación Primaria ya que si no hay más niños/as el Colegio va a cerrar definitivamente, y esta institución se considera prioritaria para el mantenimiento de la población en el municipio.

En caso de producirse un empate entre aspirantes se establece como criterio de desempate en primer lugar la mayor puntuación en el apartado de cargas familiares. De mantenerse el empate, mayor puntuación en el apartado de experiencia, y el último criterio de desempate será el orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra U.

OCTAVA. Calificación final, Bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de concurso, considerando los criterios de desempate en su caso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con carácter provisional dando un plazo de cinco días para alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la lista definitiva de candidatos, ordenados por puntuación de mayor a menor.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales presente la siguiente documentación

- a. Fotocopia del D.N.I. o documento correspondiente.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 3ª.
- e. Certificados de empadronamiento en su caso.



- f. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
- g. Declaración jurada de No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas indicadas en la Bases Tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

NOVENA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villed de Mesa con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Villed de Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.



DÉCIMA. Incidencias

Se faculta al Tribunal para resolver cualquier duda, aclaración o interpretación de las presentes Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Villel de Mesa a 4 de marzo de 2025. El Alcalde, Pedro Lozano García.



ANEXO I

(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA.

D/D^a....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono..... móvil....., correo electrónico de contacto.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para crear una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de la Plaza de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de VILLEL DE MESA , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que adjunta:

- Fotocopia de DNI.
- Copia de título o certificado exigido como requisito para poder presentarse a esa convocatoria, en su caso, o solicitud de acreditación.
- Sobre o archivo pdf si se presenta electrónicamente, con los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Certificados o contratos correspondientes, y vida laboral en su caso.
- Libro de familia en caso de Cargas Familiares

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de VILLEL DE MESA

En....., a.....de.....de 2025.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA